



PODER JUDICIAL

ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA:  
PRESIDENCIA.

No. DE OFICIO: SP-2

EXPEDIENTE: S/N.

ASUNTO:

Se aclara monto para la  
procedencia del Recurso de  
Apelación en materia  
mercantil.

**ABOGADOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1340, segundo párrafo del Código de Comercio, les comunico que el factor de actualización para el año 2011 es de **1.0431**, el cual resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de noviembre de 2010 (143.926) entre el de noviembre de 2009 (137.970), publicados en el Diario Oficial de la Federación.

De la aplicación de dicho factor de actualización a la cantidad establecida en la citada disposición jurídica, se obtiene que para la procedencia del recurso de apelación en los juicios mercantiles para el año en curso, el monto no debe ser inferior a: **\$208,620.00 (Doscientos ocho mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Sin más, reitero las seguridades de mi distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**  
**AGUASCALIENTES, AGS., 4 DE ENERO DE 2011.**

**EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL  
H.SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**LIC. FERNANDO GONZÁLEZ DE LUNA**



c.c.p Acuse.